Resolución Jefatural

Nº 119 - 2019-MIDIS/SG/OGA

San Isidro, 30 DIC. 2019

VISTO, las Cartas s/n de fechas 10.10.2018 y 26.02.2019, respectivamente (Reg. N° 71730-2018 y Reg. N° 71730-2018-1), el Acta de Conformidad de Servicios de fecha 10.09.2019, el Informe N° 570-2019-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 27.11.2019, el Informe N° 516-2019-MIDIS/SG/OGAJ del 09.12.2019, el Informe Legal N° 002-2019-DDKA-O.S. N° 001392-2019 del 27.12.2019, el Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM y Certificación de Crédito Presupuestario N° 1634-2019 de fecha 18.12.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del mencionado decreto señala que *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces*";

Que, en cuanto al procedimiento, los artículos 6, 7 y 8 del referido decreto refieren que: (i) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; (ii) El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente; y (iii) La resolución será emitida por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, el proveedor SALAZAR GARCÍA ANTONIO GERARDO remitió la Carta s/n solicitando el pago de su Producto Nº 2 correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000703-2017 del 17 de Junio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico 570-2019-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 27 de noviembre de 2019 la Oficina de Abastecimiento señala lo siguiente:

Que, con Orden de Servicio N° 0000703-2017 de fecha 13 de junio del 2017, se contrató al proveedor SALAZAR GARCÍA ANTONIO GERARDO a la prestación del "Servicio de defensa legal a favor del señor JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ", por el monto de S/ 18 000,00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles) de acuerdo a los términos de referencia;

Que el servicio contratado fue comprometido en el año fiscal 2017 a través del registro SIAF 2787-2017;

Que, sin embargo, no fueron atendidas ni pagadas, en el periodo fiscal 2017 debido a que no se contaba con el Acta de Conformidad de Servicios en dicho periodo.

Que respecto al periodo fiscal 2018, si bien se contaba con el Segundo entregable, no se advierte del expediente administrativo, que se haya contado con los informes técnico y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.

Que, con fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Acta de Conformidad adjunta al Memorando N°281-2019-MIDIS/SG/OGAJ emite la Conformidad del Servicio de defensa legal a favor del señor JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ correspondiente al Segundo Entregable;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 516-2019-MIDIS/SG/OGAJ emitió opinión respecto a la solicitud de pago de proveedores, señalando entre otros aspectos, que corresponde que la Oficina General de Administración resuelva el presente procedimiento tramitado en el marco del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", debiendo contar para ello con el informe técnico y jurídico requeridos por la indicada norma, la cual no exige que el informe jurídico sea emitido por un área u oficina especifica de la entidad, sino que debe contener un análisis desde el punto de vista jurídico realizado por un profesional en la materia;

Que, respecto al informe jurídico, la Oficina General de Administración solicitó la contratación de una persona que brinde un servicio profesional especializado a dicha oficina a fin de contar con opinión legal para los trámites administrativos de expedientes de reconocimiento de pago, en el marco de la normativa sobre la materia. Dicha contratación fue formalizada con el Abogado KU AGURTO DAVID DANIEL a través de la Orden de Servicio Nº 001392-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda mediante el Informe Legal N° 002-2019-DDKA-O.S. N° 001392-2019;

Que, con fecha de 18 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001634 aprobado el 18 de diciembre de 2019 por el monto de S/ 5 400,00 (Cinco mil cuatrocientos y 00/100 Soles);

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento, y de conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la deuda a favor del proveedor SALAZAR GARCÍA ANTONIO GERARDO, por el monto de S/ 5 400,00 (Cinco mil cuatrocientos y 00/100 Soles), respecto de las prestaciones ejecutadas de la Orden de Servicio N° 0000703-2017 del 13 de junio de 2017, correspondiente al Segundo Producto .

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Control Previo y Tesorería a realizar el trámite de pago a favor del proveedor SALAZAR GARCÍA ANTONIO GERARDO reconocido en el artículo precedente, afectando el CCP N° 1634-2019.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y Control Previo, por tanto la Oficina de Contabilidad y Control Previo, así como de la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución al proveedor SALAZAR GARCÍA ANTONIO GERARDO.

Artículo Sexto.- REMITIR expediente con todo lo actuado a la Secretaria Técnica de las Autoridades u Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el deslinde de responsabilidades y fines correspondientes.

MIDIS V°B° C. IBÁRCENA E. Jefa OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social